



# CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL GAMSCS N° 1335  
DE 21 DE SEPTIEMBRE DE 2020

Arq. Angélica Sosa de Perovic  
ALCALDESA MUNICIPAL a.i. DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE  
SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Por cuanto, el Concejo Municipal ha sancionado la siguiente Ley  
DECRETA:

## “LEY DE DESARROLLO HUMANO EN LOS ÁMBITOS CULTURAL, ARTÍSTICO, TURÍSTICO Y DEPORTIVO”

**Artículo 1. (OBJETO).**- El objeto de la presente Ley es incentivar y promover la realización de actividades artísticas, culturales, turísticas, deportivas y otras, en beneficio de los sectores más vulnerables de la población, golpeados por el impacto producido por la pandemia del Coronavirus (COVID-19) y las medidas de confinamiento obligatorio y responsable.

**Artículo 2. (FINES).**- Son fines de la presente Ley:

1. Promover el desarrollo humano mejorando la calidad de vida de la población más afectada en el confinamiento obligado responsable.
2. Generar empleos y recursos en favor de actores y protagonistas de la cultura, arte y turismo.
3. Impulsar proyectos de inversión que generen recursos en favor de los sectores más vulnerables de la población.
4. Coadyuvar en la mitigación de los efectos de la enfermedad y el confinamiento social, en la salud mental de la población.
5. Promover iniciativas tecnológicas en la difusión del arte, cultura, turismo y deporte.
6. Promover la actividad física, como medio para mejorar la calidad de la salud y la vida.

**Artículo 3. (ÁMBITO DE APLICACIÓN).**- El ámbito de aplicación de la presente Ley es la jurisdicción del municipio de Santa Cruz de la Sierra y especialmente en actores y protagonistas de la difusión y promoción de la cultura, arte, turismo, deporte y sectores más vulnerables de la población.

**Artículo 4. (PROYECTOS DE INVERSIÓN EN DESARROLLO HUMANO).**- Se instruye al Ejecutivo Municipal programar y ejecutar proyectos de inversión económico- sociales en desarrollo humano, orientados a la mitigación del impacto de la pandemia y el confinamiento obligado y responsable, tanto en la salud mental como en la economía de los sectores involucrados, en la generación de oportunidades para personas individuales y colectivas en las áreas culturales, artísticas, turísticas, deportivas, reciclaje, proyectos de mujeres emprendedoras, propietarios de carrozas de tracción animal y sectores en situación de vulnerabilidad como ser: niños, niñas, adolescentes, adultos mayores, personas con capacidades diferentes.

**Artículo 5. (FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN EN DESARROLLO HUMANO).**- Se autoriza al Ejecutivo Municipal la utilización de una parte de los recursos registrados en la Categoría Programática 970 152 “Previsión para la reactivación productiva de las economías locales”, provenientes de la participación municipal de la recaudación del IDH, para financiar proyectos de inversión económico sociales en desarrollo humano en áreas



## CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

culturales, artísticas, turísticas, deportivas, proyectos de mujeres emprendedoras, propietarios de carrozas de tracción animal y sectores en situación de vulnerabilidad como ser: niños, niñas, adolescentes, adultos mayores, personas con capacidades diferentes.

**Artículo 6. (CAMPAÑAS DE DIFUSIÓN Y MOTIVACIÓN).**- El Órgano Ejecutivo Municipal debe promover campañas de difusión y motivación orientadas a combatir los efectos de la enfermedad COVID-19 y del confinamiento obligatorio y responsable mientras dure la propagación del Coronavirus.

**Artículo 7. (PROYECTOS DE INVERSIÓN).**- El Órgano Ejecutivo Municipal, vía reglamentación, debe identificar y desarrollar proyectos de inversión en favor de los sectores descritos en la presente Ley para ser ejecutados en la presente gestión.

### DISPOSICIÓN ADICIONAL

**Única.**- Se autoriza el Ejecutivo Municipal realizar las modificaciones presupuestarias necesarias que permitan la ejecución de los proyectos de inversión económico sociales en desarrollo humano.

### DISPOSICIÓN FINAL

**Única.**- En aplicación del Artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, el Órgano Ejecutivo Municipal deberá remitir la presente Ley al Servicio Estatal de Autonomías SEA, para fines consiguientes.

### DISPOSICIÓN ABROGATORIA Y DEROGATORIA

**Única.**- Se abrogan y derogan todas las disposiciones contrarias a la presente Ley Autonómica Municipal.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para su promulgación y publicación.

Es dada en las instalaciones del Salón de Sesiones "Andrés Ibáñez" del Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, a los veintiún días del mes de septiembre del año dos mil veinte.

Sra. Hortencia Sánchez Vidal  
PRESIDENTA EN EJERCICIO

Sra. Loreto Moreno Cuellar  
CONCEJALA SECRETARIA

**POR TANTO, la promulgo para que se tenga como Ley del Municipio Autónomo de Santa Cruz de la Sierra.**

Santa Cruz de la Sierra, 21 de septiembre de 2020

Arq. Angélica Sosa de Perovic  
ALCALDESA MUNICIPAL a.i.